

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

PROGRAMA FINANCIERO 2020

Se suscribe el presente Programa Financiero 2020, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP), representado por su titular José Luis Parada Rivero, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO (MPD), representado por su titular Carlos Melchor Díaz Villavicencio y el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB), representado por su Presidente a.i., Guillermo Aponte Reyes Ortiz.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE) promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 175, parágrafo I, numerales 1, 2, 8 establece que: "Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno, 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector y 8. Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno."

Que la CPE, en su artículo 326, parágrafo I, establece que: "El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB."

Que la CPE establece en su artículo 327 que: "El BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social".

Que la Ley N° 1670 del BCB, de 31 de octubre de 1995, en su artículo 1 señala que: "El Banco Central de Bolivia (El BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley."

Que la Ley N° 1670 del BCB, en su artículo 2, dispone: "El objeto del BCB es procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional".



Que la Ley N° 1670, en el artículo 22 inciso b), señala que: "Excepcionalmente el BCB podrá otorgar créditos a favor del Tesoro General de la Nación con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario".

Que en un contexto internacional caracterizado por la debilidad de la actividad económica mundial y regional, bajos precios de las materias primas y condiciones financieras relativamente favorables, las autoridades consideran necesario mantener el dinamismo de la actividad económica, el empleo y los programas de protección social. Se busca también mantener controlada la inflación, la solidez del sistema financiero y la sostenibilidad de la deuda pública, coadyuvando a la estabilidad de la economía nacional y dotándole de mejores perspectivas.

Que desde el 2014 el déficit fiscal ha mantenido una tendencia creciente, la misma que se modificó en 2019 con una disminución respecto al año anterior, iniciando una corrección que es fundamental sostener. Además, es necesario profundizar la disminución del déficit en cuenta corriente de la Balanza de Pagos. Por lo que es prioritaria la reducción de los desequilibrios tanto fiscal como en cuenta corriente que amenazan a las reservas internacionales.

Que, de acuerdo con las normas antes señaladas, el MEFP, el MPD y el BCB elaboraron el Programa Financiero que contempla los objetivos, metas y proyecciones de la economía boliviana para la gestión 2020.

POR TANTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, A TRAVÉS DE SUS MÁXIMAS AUTORIDADES EJECUTIVAS ACUERDAN:

PRIMERO.

OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA, CAMBIARIA Y DE INVERSIÓN PÚBLICA

La política fiscal continuará ajustando el déficit velando por la sostenibilidad fiscal, impulsando al mismo tiempo la actividad económica con un balance adecuado entre el gasto corriente y el de capital que permita mantener un crecimiento económico sostenido y preservar los mecanismos de protección social.

La política monetaria tendrá como objetivo mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social. En tanto no afecte a dicho objetivo, el BCB podrá realizar nuevos impulsos monetarios.

La política cambiaria estará dirigida a anclar las expectativas y reforzar el proceso de estabilización de la inflación, impulsando la Bolivianización de la economía para mantener la estabilidad y el desarrollo del sistema financiero y del mercado de valores.



La política de inversión pública formulará, evaluará, priorizará, financiará y ejecutará los proyectos que se constituyan en las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social; además procurará niveles de financiamiento externo que preserve la sostenibilidad de la deuda pública externa.

En conjunto, estas políticas estarán dirigidas a mantener la estabilidad macroeconómica, dinamizar el mercado interno, fomentar la inversión y apoyar el desarrollo de las actividades productivas.

SEGUNDO.

INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA, CAMBIARIA Y DE INVERSIÓN PÚBLICA

Las entidades que suscriben este Programa, determinarán la naturaleza y alcance de sus políticas en el marco de los objetivos señalados en el numeral PRIMERO.

TERCERO.

INFORME DE RESULTADOS DE LA POLÍTICA FISCAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS MONETARIA Y CAMBIARIA

En el marco del control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, se presentarán al final de la gestión los resultados de la aplicación de las políticas a través de las siguientes publicaciones:

El MEFP publicará anualmente la Memoria de la Economía Boliviana, y semestralmente el Informe Fiscal, en los que se presentará el desempeño del sector público a nivel de los ingresos y gastos fiscales, la administración efectiva de los recursos y la sostenibilidad fiscal.

El MPD publicará anualmente la ejecución y el desempeño de la inversión pública como pilares fundamentales para el desarrollo del sector productivo nacional y el desarrollo humano.

El BCB publicará anualmente la Memoria Institucional y semestralmente el Informe de Política Monetaria en los que se expondrán los resultados de la aplicación de sus políticas y las perspectivas para el año en curso.

Estos informes, serán presentados a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional y a otras instancias para su difusión.



CUARTO. PROGRAMA FINANCIERO 2020

El MEFP, el MPD y el BCB acuerdan el Programa Financiero 2020, que establece como objetivos un crecimiento del PIB de 3,5% (en un rango entre 2,6% y 4,0%), y una inflación de fin de período de 3,4% (en un rango entre 2,0% y 4,0%). En este sentido, las principales metas macroeconómicas para esta gestión son las siguientes:

METAS CUANTITATIVAS DEL PROGRAMA FINANCIERO 2020 (Flujos acumulados desde el 1° de enero de 2020)

	T1	T2	T3	T4
En millones de bolivianos				
Déficit del Sector Público (En % del PIB)	1.338	2.793	8.373	19.679 6,6
Financiamiento Interno al Sector Público	51	-6.626	-2.389	6.302
Crédito Interno Neto del BCB al SPNF	883	-6.423	-3.714	4.137
Crédito Interno Neto total	-316	-5.271	-550	8.217
En millones de dólares				
Reservas Internacionales Netas del BCB	-457	293	-307	-1.042

Fuente: Banco Central de Bolivia (BCB), Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

Elaboración: BCB-Asesoría de Política Económica y MEFP-Viceministerio del Tesoro y Crédito Público

Nota: El crédito interno del BCB al Sector Público No Financiero (SPNF) forma parte del Programa Monetario del BCB, así como las Reservas Internacionales Netas y el Crédito Interno Neto Total.

Las metas cuantitativas podrán ser revisadas durante la gestión en curso en la medida en que las condiciones asumidas se modifiquen sustancialmente por factores externos y/o internos.

Por otra parte, el Programa Financiero incorpora las políticas redistributivas y de protección social a través de los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy y Renta Dignidad.

QUINTO. CRÉDITOS DE LIQUIDEZ

En virtud al inciso b) del artículo 22 de la Ley N°1670, y con la finalidad de permitirle al BCB un manejo adecuado de la política monetaria, todo crédito de liquidez del BCB al Tesoro General de la Nación (TGN) deberá adecuarse al Programa Monetario 2020. Cabe destacar que el Programa Monetario forma parte del Programa Financiero señalado en el numeral CUARTO. En este sentido, el saldo de deuda del TGN por créditos de liquidez del



BCB hasta fines de la gestión 2020, estará sujeto a un techo de BOLIVIANOS DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES 00/100 (Bs2.800.000.000,00). El MEFP se compromete a no exceder dicho saldo y a usar el crédito de liquidez del Ente Emisor en forma circunscrita al Programa Monetario y de manera transitoria.

Toda solicitud de un crédito de liquidez deberá estar acompañada de la debida justificación, incluyendo un detalle de otras posibles fuentes de financiamiento, en el marco del déficit programado del Sector Público no Financiero, que muestren que el TGN acude al BCB en forma transitoria y como recurso de última instancia. Toda solicitud deberá ser efectuada con una anticipación de al menos treinta (30) días con relación a la fecha prevista para el desembolso o renovación del crédito. En forma excepcional, el Directorio del BCB podrá considerar un plazo menor.

SEXTO. DISCIPLINA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL

El MEFP se compromete a aplicar mecanismos de disciplina de las finanzas públicas que permitan corregir gradualmente el desequilibrio fiscal en el corto y mediano plazo a partir de la gestión 2020 que establece un déficit de 6,6% del PIB, en 2021 entre 5,0% y 5,8% del PIB y en 2022 entre 4,0% y 4,8% del PIB. Dicha trayectoria incidirá en la evolución y desempeño del sistema financiero.

La periodicidad y montos de la colocación de títulos del TGN en el sistema financiero interno deberán ser consensuadas con el BCB a fin de mitigar el impacto en las tasas de interés y en la liquidez preservando la sostenibilidad del mercado financiero y contribuyendo así a la expansión de la cartera de crédito al sector privado para dinamizar la inversión y crecimiento de la economía. Asimismo, el MEFP y el MPD se comprometen a apoyar en la gestión y administración del financiamiento externo que permita lograr los objetivos señalados en el presente Programa.

SÉPTIMO. UTILIDADES DISPONIBLES DEL BCB

El Directorio del Ente Emisor determinará al final de la gestión la capitalización de las utilidades disponibles del BCB con el objeto de constituir reservas contingentes.

OCTAVO. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA FINANCIERO Y PRONÓSTICO DE LIQUIDEZ

El MEFP, el MPD y el BCB intercambiarán información de manera periódica y oportuna para el seguimiento al Programa Financiero.



Con el propósito de dar mayor efectividad a las operaciones de regulación monetaria que el Ente Emisor realiza con diversos instrumentos, el MEFP programará y comunicará al BCB los montos de colocación neta de títulos públicos en cada trimestre, los cuales serán ajustados y coordinados periódicamente con el BCB.

El MEFP proporcionará semanalmente al BCB las proyecciones de variaciones de los depósitos del TGN en las próximas cuatro semanas, a objeto de contar con un pronóstico adecuado de la liquidez que permita orientar la colocación de títulos públicos para fines de política fiscal y política monetaria.

NOVENO. AUTONOMÍA DEL BCB

El MEFP, el MPD reconocen la necesidad e importancia de la autonomía del BCB y los ámbitos de su competencia. Por tanto, participarán junto al BCB en esfuerzos conjuntos para dotar al Ente Emisor de autonomía efectiva, en el marco de sus atribuciones, mediante una nueva Ley del Banco Central de Bolivia ajustada a la Constitución Política del Estado.

DÉCIMO. ADHESIÓN A CRITERIOS INTERNACIONALES DE COMPILACIÓN Y DIVULGACIÓN DE DATOS

Las partes reafirman su intención de adscribirse a iniciativas internacionales para fortalecer la credibilidad interna e internacional de las estadísticas macroeconómicas que produce el país y que contribuyen a la formulación de políticas económicas sólidas y al funcionamiento eficiente de los mercados financieros.

Por tanto, el MEFP, el MPD y el BCB fortalecerán la compilación y divulgación de estadísticas macroeconómicas con criterios internacionales de calidad, cobertura, puntualidad, integridad, periodicidad y acceso público. Asimismo, se comprometen a la publicación de un calendario anticipado de divulgación de dichas estadísticas.

Entre tanto, el BCB, el MEFP y el MPD podrán publicar sus calendarios anticipados de divulgación de las estadísticas que compilan, para que la opinión pública tenga conocimiento de forma anticipada sobre las fechas en que determinadas estadísticas serán publicadas en las respectivas páginas web.

DÉCIMO PRIMERO. DIFUSIÓN

El MEFP, el MPD y el BCB, ratifican su compromiso con la población boliviana de una gestión transparente en las políticas y estadísticas económicas. En ese marco, podrán difundir el

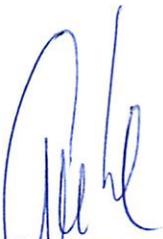




presente Programa Financiero 2020 con fines de transparencia con la sociedad y señal de institucionalización de la política macroeconómica.

La Paz, 6 de febrero de 2020




GUILLERMO APONTE REYES ORTIZ
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


José Luis Parada Rivero
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


Carlos Melchor Díaz Villavicencio
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

